



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15704506674307442062**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

INDICE

- I.- Objeto y finalidad de la convocatoria.
- II.- Personas o entidades beneficiarias de las subvenciones. Requisitos exigidos y forma de acreditación.
- III.- Cuantía y financiación.
- IV.- Solicitud y documentación.
- V.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
- VI.- Tramitación y valoración de las solicitudes.
- VII.- Propuesta de resolución.
- VIII.- Resolución de concesión de las subvenciones.
- IX.- Pago de las subvenciones.
- X.- Justificación de las subvenciones.
- XI.- Comprobación de las subvenciones.
- XII.- Revocación y reintegro de las subvenciones.
- XIII.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.
- XIV.- Anuncios, publicaciones y cómputo de plazos.
- XV.- Infracciones y sanciones.
- XV.- Recursos e impugnaciones.
- XVI.- Disposición final.

ANEXOS

ANEXOS ESPECÍFICOS:

- Anexo específico 1. PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026

OTROS DOCUMENTOS

- **Modelo de solicitud** de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, que incluye entidad y la Ficha de Proyecto para el que se presenta la solicitud. (Modelo 03.10)
- **Modelo de fichero de acreedores.** (Modelo 09.01)
- **Modelo de justificación de subvenciones** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular. (Modelo 03.11)
- **Modelo Declaración/Autorización de consulta** de datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (Servicios, proyectos o actividades que implican contacto habitual con menores). (Modelo 03.60)
- **Modelo Protección del menor. Declaración responsable** del beneficiario de la subvención (Servicios, proyectos o actividades que NO implican contacto habitual con menores). (Modelo 03.61)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas **a la comunidad educativa de Gijón/Xixón**, para la realización de proyectos de interés general relativos a **actividades culturales y de ocio y tiempo libre de carácter no curricular** para el curso 2025-2026, en los términos señalados en el **Anexo específico 1** de esta convocatoria.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

La presente convocatoria se fija con una **vigencia plurianual** que se extenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 15 de julio de 2026. No obstante, la duración de esta convocatoria está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, o bien a través de prórroga presupuestaria.

2.- Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

3.- Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser proyectos ya realizados a partir del 1 de septiembre de 2025 o por desarrollar, y deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas jurídicas detalladas en el **Anexo específico 1 de esta convocatoria**..

2.- Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria y forma de acreditarlos: Para ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- **En el caso de asociaciones y fundaciones** deberán estar legalmente constituidas como tales e **inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón**, salvo que en el Anexo específico se indique otra cosa.

2.2.- Estar inscrito en el **Fichero de Terceros** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.3.- **En el caso de otras personas jurídicas**, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate, **y con domicilio social y/o fiscal en el concejo de Gijón/Xixón**

2.4.- **No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención** de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.5.- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.**

2.6.- **Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones** y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 302, de 18 de diciembre de 2003) (artículo 13.2.g) de la LGS).

2.7.- **No figurar como beneficiaria de subvención nominativa en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.**

2.8.- **En el caso de las agrupaciones de personas jurídicas**, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la LGS, para ser beneficiarios deberán cumplir, además de lo previsto en el citado artículo 11, los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS (artículo 11.3, párrafo 2º, *in fine* de la LGS).

2.9.- Cuando la subvención se solicite por una **persona jurídica, se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.**

2.10.-En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes **tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación**, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.11.-En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiario/a **quienes consten inhabilitados/as** para acceder a la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones durante el periodo de inhabilitación.

2.12.-**No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención** de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (BOPA 4-VIII-2023).

3.-Requisito de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.- **El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y con la Seguridad Social** se acreditará mediante la presentación por la persona o entidad solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, se acreditará dicho cumplimiento mediante la declaración responsable en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona o entidad beneficiaria no esté sujeta a presentar las declaraciones o documentos a que las mismas van referidas.
- b) Aquellas subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

3.2.- Los certificados serán recabados directamente por la Unidad instructora del procedimiento de concesión, al amparo del artículo 23.3 de la LGS si no obrasen ya en poder de la Administración.

Se entenderá otorgado el consentimiento en el caso de solicitudes presentadas cuando la persona solicitante no deniegue expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones. No obstante, la persona o entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones.

3.3.- Se considerará que una persona o entidad solicitante **está al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes**, cuando no sea deudor de los mismo por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, por haber presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantener deudas o sanciones tributarias en periodo **ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida**. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación por el solicitante, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximido de dicha obligación si, en su lugar, presenta debidamente cumplimentado el apartado existente al efecto en el modelo oficial de solicitud de subvención/convenio existente en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, no oponiéndose a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente **informe a la Tesorería Municipal**.

3.4.- Los certificados y declaraciones tendrán una **validez de seis meses** desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

3.5.- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones, **deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento del reconocimiento de la obligación en los términos que se regulan en la ordenanza municipal.**

3.6.- Cuando la obligación se acredite mediante declaración responsable, la misma deberá contener el compromiso de mantener la situación durante el tiempo de tramitación y pago de la subvención.

III.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

1.- La cuantía total **plurianual** máxima de la convocatoria es de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (47.900,00 euros)** como límite máximo de las subvenciones a conceder al amparo de la misma, con cargo a las partidas presupuestarias y con la distribución por anualidad estimada que, a continuación, se detalla del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por los importes que, asimismo, se indican:

- FI25.32340.48020/2025 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Educación): 7.900,00 euros (proyectos subvencionados del periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025)

- FI25.32340.48020/2026 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Educación): 40.000,00 euros (proyectos subvencionados del periodo de 1 de enero a 15 de julio de 2026)

Existe crédito adecuado y suficiente para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria FI25/32340/480240 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Educación) del Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; quedando condicionado el gasto para el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026 a la existencia de crédito en el presupuesto de la citada Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2026

2.- Las subvenciones consistirán en una disposición dineraria para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones o subvenciones públicas o privadas excepto lo establecido en el punto **2.7** del apartado anterior y en el Anexo específico.

3.- Cuantías máximas de las subvenciones:

3.1- Límites subvencionables:

3.1.1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.

3.1.2.- No se concederán subvenciones para más de **3 proyectos específicos presentados a un mismo beneficiario.**

3.1.3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario **para cada proyecto** no podrá en ningún caso superar los **1.500 euros.**

3.1.4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a **cada beneficiario para todos los proyectos** no podrá en ningún caso superar los **2.500 euros.**

3.2.- Límites a las solicitudes.

3.2.1.- **Solo se podrá solicitar, como máximo, el 90% del presupuesto de cada proyecto** que figure en la solicitud.

3.2.2.- Cada solicitante solo podrá presentar solicitudes para un máximo de **3 proyectos específicos.**

3.2.3.- **Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, 1.500 euros para cada proyecto presentado.**

3.2.4.- **Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, 2.500 euros para el total de los proyectos presentados,** independientemente del coste total de cada proyecto.

En consecuencia se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria; ni, en consecuencia, solicitar una subvención por importe superior.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin más trámite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el **90%** del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado para esa línea de subvenciones.

Asimismo, cuando en el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada detallada por el solicitante en el modelo de solicitud se observase sobre financiación derivada de error en la consignación en la aportación del propio solicitante, o en la inclusión de gastos no susceptibles de ser subvencionables en el contexto de la formulación del proyecto y solicitud, la Comisión de Valoración, a la vista de los límites establecidos en la convocatoria, podrá efectuar los ajustes precisos.

4.- Los supuestos de cofinanciación se someten a los siguientes requisitos: (artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón):

a).- En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (artículo 19.3 de la LGS).



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionadas, con indicación de los importes y su procedencia.

b).- Cuando se produzca exceso financiación respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro de exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la propia Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la que advierta el exceso de financiación, exigirá el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella. (artículos 37.3 de la LGS y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)).

c).- La circunstancia de que las subvenciones sean incompatibles no impide que se soliciten ambas, pero sí su disfrute simultáneo, procediéndose de conformidad con **Apartado XIII.g)** de esta convocatoria.

IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a).- Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo 03.10), debidamente firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

Cuando los solicitantes sean agrupaciones de personas jurídicas deberán firmar la solicitud todas las personas miembros de la agrupación o designar un representante único a efectos de presentar la solicitud mediante la aportación de documento al efecto firmado por todas las personas miembros de la agrupación. En la solicitud se habrán de expresar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán la consideración de beneficiarios. En todo caso, la agrupación designará un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Dicha solicitud contiene las siguientes declaraciones:

- 1.- Ausencia de circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades públicas de él dependientes.
- 3.- Solo para asociaciones y fundaciones: En su caso, no aportación de documentación ya aportada por asociaciones o fundaciones inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- 4.- En su caso, no aportación de documentación ya aportada ante la Administración.
- 5.- En su caso, carencia de suficiencia financiera.
- 6.- En su caso, oposición expresa para la consulta directa por parte de la Administración de datos relativos a la identidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes.
- 7.- Inscripción en el Registro correspondiente (para el caso de ser la entidad solicitante asociación y fundación).
- 8.- En el caso de que el proyecto implique contacto habitual con menores de edad de conformidad con lo previsto en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que tiene en su poder los certificados negativos emitidos por el Registro Central de Delincuentes Sexuales respecto a todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto. Dicha declaración deberá recoger, además, que tales certificados se mantendrán en vigor y se solicitarán aquellos otros necesarios fruto de nuevas incorporaciones de persona.

Si el proyecto no implica contacto habitual con menores, declaración responsable firmada por el/la solicitante en que así se ponga de manifiesto.

9.- En su caso, que la persona o entidad solicitante no ha recibido financiación o subvención, pública o privada, para el mismo proyecto

10- Declaración relativa a las obligaciones en materia de transparencia en los términos establecidos en el Apartado **XIII. II** de esta convocatoria.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: **Secretaría Técnica. Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** y su código de identificación: **LA0006572** (artículo 66.1, letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 octubre de 2015, en adelante LPACAP).

b).- Ficha del Proyecto y Proyecto Descriptivo.

Al tratarse de una convocatoria plurianual, los proyectos presentados deberán detallar en qué periodo van a realizarse los gastos derivados de su ejecución:

*En el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y termina dentro del año 2025.

*En el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2026.

*En ambos periodos. Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan en 2025 y terminan en el año 2026. En este caso, en el proyecto tiene que detallarse claramente qué parte del mismo se imputaría a cada ejercicio y por tanto los gastos deberán pagarse dentro del periodo al que se imputan.

b.1) Ficha resumen del Proyecto: según el modelo que figura como anexo (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo 03.10). Deberá presentarse una Ficha para cada Proyecto concreto para el que se solicita subvención y en la que se deberán detallar:

1.- Datos del proyecto:

- Denominación de la convocatoria de subvenciones a la que concurre.
- Denominación o título concreto del proyecto.
- Fechas de inicio y finalización del proyecto.

2.-Descripción resumida del proyecto que incluirá obligatoriamente los siguientes apartados:

1.- Descripción del proyecto. Presentación; conceptualización del proyecto (fundamentación teórica); objetivos que se persiguen, con indicación, en su caso, del carácter innovador del proyecto; en su caso descripción del proceso creativo, actividades claramente especificadas....

2.- Destinatarios de la actividad. Se deberá especificar el número aproximado de personas implicadas en el desarrollo de la actividad o proyecto, públicos a los que se dirige, edad, sexo.....

3.- Recursos materiales y humanos de los que dispone el solicitante para desarrollar el proyecto.

4.- Ámbito territorial sobre el que incide el desarrollo de la actividad que en todo caso debe incluir el concejo de Gijón/Xixón.

5.- Calendario de ejecución del proyecto.

6.- Parte del proyecto realizada directamente por el beneficiario de la subvención en el desarrollo del proyecto subvencionado durante todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que puedan requerir contratación de medios externos para realizar por sí mismo el proyecto o subcontratación. Si la subcontratación lo es con empresa/profesional vinculada, en cuyo caso deberá **solicitarse autorización**.

7.- Presupuesto detallado por partidas de gasto del proyecto. En el caso de proyectos que se desarrollen en diferentes fases y a lo largo de varios años, únicamente se subvencionará la fase/fases a desarrollar el año al que corresponde la subvención. A estos efectos se deberá indicar:

*Explicación motivada de la necesidad de producción en diferentes fases.

*Presupuesto desglosado por años, indicando expresamente el gasto que se va a ejecutar el año para el que se solicita la subvención y que será el que se tenga en cuenta para la concesión de la misma.

8.- En su caso, **actividades de difusión** del proyecto subvencionado.

3.-Declaraciones responsables sobre protección del menor a que se refieren el anterior apartado **a).8**

4.- **Presupuesto de ingreso y gastos**, subvención que se solicita y en su caso, la declaración responsable sobre otras financiaciones o subvenciones a que se refiere el punto 9 del apartado anterior.

5.-. Cuando el solicitante sea una **agrupación de personas jurídicas**, deberá hacerse constar el nombramiento de una persona representante o apoderada única, los compromisos de ejecución de cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

b.2).-Proyecto Descriptivo: a la ficha del proyecto deberá adjuntarse un proyecto descriptivo que incluya los elementos necesarios para el conocimiento, comprensión y valoración del proyecto.

Asimismo, **deberá aportarse cuanta otra documentación se exija en el Anexo específico.**

Además podrá acompañarse otra información o documentación que se considere de interés para la valoración del proyecto.

La documentación relativa a este apartado no podrá aportarse exclusivamente mediante enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

c).- Fichero de acreedores (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios, Modelo 09.01). No será preciso que se aporte este documento siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón consultará de oficio los correspondientes documentos.

d).- Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

d).1.- Acreditación de la identidad del representante mediante su **DNI/NIE**, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE como persona física no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que por parte de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

d).2.- Asimismo, deberán aportar la copia del **NIF de la entidad**, y copia de la **escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la misma, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos contenidos en los mismos y así se indique en la Declaración Responsable prevista en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

Tratándose de asociaciones o fundaciones inscritas en Registros Municipales de Asociaciones y Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, y siempre que hayan aportado en los mismos la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre, no será preciso que aporten los documentos a los que se refiere este apartado, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes certificados de los citados Registros.

d).3.- Documento/s acreditativos de la representación de la persona que actúa en nombre de la entidad.

En el supuesto de que la persona o entidad solicitante de la subvención actúe a través de un profesional colegiado habilitado para este fin por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre el citado Ayuntamiento y el Colegio Profesional de que se trate, deberá aportar la Declaración responsable de representación para Colegios Profesionales (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios) (artículo 5.7 de la LPACAP y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de fecha 25 de julio de 2017).

d).4.- Las solicitudes de subvenciones serán presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico y se entenderán firmadas cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual sea la misma que el solicitante cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

En el caso de solicitudes de subvenciones presentadas por medios electrónicos en el Registro Electrónico, cuando la persona que se haya identificado en la Oficina Virtual no sea la misma que el representante legal cuyos datos figuran en el modelo 3.10 de Solicitud de Subvención de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el citado modelo de solicitud deberá adjuntarse en todo caso firmado digital o electrónicamente por el representante legal cuyos datos figuran en el propio modelo.

e).- Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquellos otros documentos que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

2.- La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar.

3.- Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los documentos que el solicitante no haya aportado por haberlo hecho anteriormente ante cualquier Administración -y haya detallado, en el apartado establecido al efecto en el modelo de Solicitud, el momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, así como el número de expediente en caso de conocerlo-; podrá solicitar nuevamente al solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la LPACAP).

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, **deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** : <https://gijon.es/registroelectronico>

2.- El plazo general de presentación de solicitudes será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias** (artículo 30 de la LPACAP).

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón convocante, a través de la Secretaría Técnica, órgano encargado de instruir el expediente, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados en el modelo de solicitud, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la-entidad solicitante.

En ningún caso podrá ser objeto de subsanación la documentación relativa al proyecto descriptivo.

Cuando en una solicitud presentada cumpliendo los requisitos establecidos de presentación por medios electrónicos y dentro del plazo; se observase algún defecto formal de cumplimentación telemática podrá concederse un plazo de 5 días hábiles para que el solicitante modifique o mejore voluntariamente dicha solicitud (art.68.3 LPACAP9, SIN que en ningún caso pueda suponer incorporación de nueva documentación no aportada en plazo.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

3.- PREEVALUACIÓN. Por el órgano instructor se procederá a preevaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario/a, dejando constancia de su resultado en el expediente mediante la emisión del correspondiente informe.

4.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES. A instancia del órgano instructor, por los servicios técnicos competentes por razón de la materia, se evaluarán las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, mediante la emisión del correspondiente **Informe Técnico de valoración** con indicación del resultado detallado de la aplicación de los criterios de valoración, de la puntuación obtenida y de la subvención resultante por aplicación de la fórmula para cada proyecto solicitado por cada solicitante; y de que la subvención propuesta no supera los límites de la cantidad solicitada ni de los restantes límites establecidos en el Anexo específico tanto para cada proyecto como para la totalidad de los proyectos de cada solicitante.

En el caso de que el presupuesto presentado por la solicitante de subvención, incluyera gastos considerados como no subvencionables en el presente Anexo que por su cuantía con respecto al total del presupuesto comprometieran la cuantía de la subvención a conceder y su posterior justificación; el Informe Técnico de valoración deberá detallar esta circunstancia y efectuar, en su caso, los ajustes necesarios pudiendo no computarlos en todo o en parte al objeto de determinar el presupuesto inicial del proyecto o actividad a subvencionar que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

5.- INFORME DE LA EVALUACIÓN. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe técnico de valoración a que se refiere el apartado anterior, la emisión del Informe de Evaluación, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a:
 - La Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona en quien delegue.
 - Dos técnicos/as de los servicios correspondientes designados/as por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - Un/a representante del grupo político correspondiente, con representación en la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Secretario/a:
 - Titular: La Vicesecretaria del Ayuntamiento de Gijón/Xixón
 - Suplente: La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se efectuará el nombramiento de los miembros titulares y suplentes.

En la composición de las Comisiones de Valoración se garantizará que el personal cuente con capacidades y formación en materia de igualdad; de conformidad con lo establecido en el art.22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023)

La composición de las Comisiones de Valoración cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según la cual se procurará la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento; de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023)

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas, especialmente en materia de igualdad.

En el Informe de Evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

- a).- La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones y/o formalización de convenios específicos de colaboración, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración seguidos para efectuarla o, en su caso, que sean declaradas desiertas especificando los motivos de la propuesta. Cuando la subvención tenga por objeto la realización de una actividad, se especificaran los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajo o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria en su solicitud y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.
- b).- Asimismo, podrá proponer, motivadamente, de forma complementaria a la subvención, la formalización de convenios de colaboración específicos con las entidades solicitantes, por considerar esta fórmula más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención.
- c).- Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).
- d).- Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas o entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las

solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días y, una vez aceptada, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación (artículo 63.3, párrafo 3º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, BOE 176, de 25 de julio de 2006, en adelante RLGS).

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1.- Las solicitudes se valorarán con arreglo a la **documentación aportada en el plazo establecido**, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, en cada caso, se detallan en el **Anexo 1 específico**.

Criterios de exclusión en la concesión de subvenciones públicas por razones de igualdad de género: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), no se otorgarán ningún tipo de subvención a las personas jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido sancionadas en firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, en los tres años anteriores al momento de publicación de la convocatoria.
- b) Incluir entre sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) De otro modo incumplan las obligaciones que les vengan impuestas por la normativa autonómica o estatal en materia de igualdad.
- d) Las personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el apartado 1 en cuanto les resulte de aplicación.

6.2.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, ni superar los límites anuales de imputación presupuestaria previstos.

De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos en **Apartado III.3** de estas cláusulas generales, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin más trámite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el **90%** del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado para esta línea de subvenciones en el Anexo específico.

Si no se estableciese con carácter general en el Anexo específico, la Comisión de Valoración podrá establecer una puntuación mínima necesaria para obtener la subvención atendiendo el conjunto de los proyectos presentados.

7.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN. Una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios aplicables, se tendrá en cuenta: la puntuación total obtenida por los proyectos; la cuantía solicitada para cada proyecto y el crédito máximo disponible para financiar la línea de subvenciones de que se trate; datos que servirán para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema de proporcionalidad compuesta de reparto, calculado mediante las siguientes fórmulas sucesivas:

$$\begin{array}{l} \text{Importe solicitado X puntuación obtenida} \\ \hline \text{X cantidad total a repartir} \quad = \text{coeficiente de proporcionalidad} \\ \text{---} \\ \text{Importe total solicitado X puntuación total} \\ \text{Coeficiente de proporcionalidad} \\ \hline \text{X cantidad total a repartir} \quad = \text{cuantía de la subvención} \\ \text{---} \\ \text{Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad} \end{array}$$

Siendo:

- a) **Importe solicitado:** cantidad solicitada por cada proyecto.
- b) **Puntuación obtenida:** puntuación obtenida por cada proyecto.
- c) **Importe total solicitado:** suma de las cantidades solicitadas para todos los proyectos que han superado el mínimo de puntuación exigida.
- d) **Puntuación total:** suma de las puntuaciones obtenidas por todos los proyectos que han superado el mínimo de puntuación exigida.
- e) **Cantidad total a repartir:** cuantía máxima total de la línea de subvenciones
- f) **Coeficiente de proporcionalidad:** cantidad resultante de aplicar la proporcionalidad compuesta
- g) **Suma de todos los coeficientes de proporcionalidad:** suma de todos los coeficientes de proporcionalidad resultantes de todos los solicitantes.
- h) **Cuantía de la subvención:** cuantía correspondiente a cada proyecto.

Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula superase el importe solicitado, el máximo a conceder será dicho importe y, en todo caso, el establecido en los límites previstos en el **Apartado III.3** de esta convocatoria.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los proyectos solicitantes que no hayan alcanzado el tope de subvención permitida por la convocatoria, **aplicando de nuevo y de forma sucesiva dicha fórmula tantas veces como sea necesario hasta consumir dicho sobrante.**

Esta reglas se aplicarán en su caso primero dentro de la sublínea donde se produzca el sobrante, y posteriormente entre todas las restantes sublíneas de la línea de subvención.

8.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten, **a través del : Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> , la siguiente documentación:

a).- Las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Una vez recibidas en el plazo establecido e incorporadas al expediente administrativo las certificaciones a que se refiere el punto 7 del Apartado anterior y, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la Propuesta de Resolución, debidamente motivada, por la que se proponga la concesión de las subvenciones convocadas, la desestimación o no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida. En la Resolución habrá de indicarse la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o en su caso, para que sean declaradas desiertas.

Asimismo, cuando la subvención tenga por objeto financiar la realización de una actividad, la **Propuesta de Resolución** especificará los plazos en que habrá de desarrollarse, teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por la persona o entidad beneficiaria y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Asimismo, podrá proponer, motivadamente, y de forma complementaria a la subvención propuesta, la formalización de convenios de colaboración específicos con entidades de las solicitantes, por considerar esta fórmula como más adecuada para la mejor consecución de los fines de interés público perseguidos con la subvención del proyecto concreto objeto de subvención. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2.- La **Propuesta de Resolución provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Resolución definitiva**, que elevará a la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La **Resolución de la Presidencia** de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida; se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (Tablón de edictos) (www.gijon.es/ayudas)** (artículo 26 LGS y 45.1,b) de la LPACAP). Dicha **Resolución de la Presidencia**, asimismo acordará disponer el gasto y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las mismas; así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

2.- Contra la resolución por la que se conceden las subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP, cabe interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es/ayudas).

3.- Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria **podrá solicitar la modificación de su contenido** si concurren las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a dicha modificación, siempre que ello no perjudique derechos de terceros, sea debido a causas sobrevenidas, imprevistas y ajenas a la persona o entidad beneficiaria de la subvención, se encuentre acreditado documentalmente y sean consideradas como suficientes por el órgano concedente (artículo 64.1 del RLGS, en relación con el 17.3, letra l) de la LGS).

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto (artículo 64.2 del RLGS) por los medios que se señalan en el apartado V de la presente convocatoria y deberá cumplir asimismo con las obligaciones en materia de protección del menor.

4.-Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias de las subvenciones, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, y quedando acreditado el especial interés social o utilidad pública de los proyectos subvencionados como requisito para la concesión de las ayudas y al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 de RLGS se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda.

El pago de las subvenciones o ayudas se hará efectivo a las entidades beneficiarias :

A).-Para los proyectos que empiezan y terminan en 2025: En **único pago anticipado en 2025** de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

B) -Para los proyectos que empiezan y terminan en 2026: En **único pago anticipado en 2026** de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

C).- Para los proyectos que empiezan en 2025 y terminan en 2026: En **dos pagos anticipados**, uno en **2025** correspondiente a la parte del proyecto que se ejecuta en **2025** y otro en **2026** correspondiente a la parte del proyecto que se ejecuta en **2026** y estarán exentos de constitución de garantía.

2.- Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos señalados en el **Apartado II.3** de esta convocatoria.

3.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La/s persona/s o entidad/es beneficiaria/s de la subvención vendrá/n obligada/s a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 31 de julio de 2026.

La justificación, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse en el **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico>

Cuando circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas impidieran la presentación de la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Las condiciones y el procedimiento de concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (artículo 70 del RLGS).



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados mediante publicaciones en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en los términos que se señalan en el **Apartado XIV** de esta convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de subvenciones.(art. 32 LPAAP)

2.- Los GASTOS SUBVENCIONABLES a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, **SE REALICEN y SE PAGUEN dentro del año al que corresponde la subvención:**

*Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2025: los gastos subvencionables serán los realizados y pagados en el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

*Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2026: los gastos subvencionables serán los realizados y pagados en el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026.

*Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan en 2025 y terminan en el año 2026: En este caso, en el proyecto tiene que detallarse claramente qué parte del mismo se realizará en 2025 y que parte se realizara en 2026 y, por tanto, los gastos subvencionables serán los realizados y pagados dentro del periodo correspondiente a la parte del proyecto

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (artículo.31.1y 2 de la LGS).

3.- SUBCONTRATACIÓN: A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), **se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada**, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse (subcontratarse) por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con personas o entidades incursas en los supuestos del artículo 29.7 de la LGS, a saber:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la LGS.
- Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Los/as contratistas quedarán obligados/as sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los/as beneficiarios/as serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada por terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4.- LÍMITES A LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS O ENTIDADES VINCULADAS. Los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de

suministros, servicios, nóminas de personal, etc., cuando se contraten con personas o entidades o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la LGS, no serán subvencionables salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

- **Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.** La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En el supuesto de que se contraten prestaciones de carácter personal, además, serán aplicables como máximo los límites que en el apartado siguiente se regulan para los gastos de personal.

5.-GASTOS SUBVENCIONABLES. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán gastos **corrientes (no de inversión)** y podrán referirse a **gastos de personal y a gastos en bienes y servicios** necesarios para el ejercicio de las actividades.

5.1.-COSTES DIRECTOS SUBVENCIONABLES: aquellos gastos derivados específicamente de la **realización directa del proyecto subvencionado** y de la realización directa de las actividades culturales, artísticas, formativas, etc. que constituyen el proyecto singular subvencionado, tales como gastos de organización, alojamientos y viajes, publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad, entre otros, en concreto:

a.)-Son costes directos subvencionables los gastos de **alojamientos, comidas y desplazamientos** del personal que participe en la preparación y ejecución del proyecto subvencionado y se consideren imprescindibles para el mismo, que solo serán subvencionables con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las administraciones públicas y en todo caso **no superior las 20% de la subvención concedida.**

Para el año **2025-2026** los **gastos de alojamiento y manutención** serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para al Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, y se hayan declarado expresamente como subvencionables en la norma que regule la subvención concreta de que se trate, solo lo serán con el límite de las cuantías establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas

Por lo que se refiere a los gastos de viajes de personas solo serán subvencionables cuando se realicen a través de los medios de transporte de pasajeros, tren o autobús y avión o taxi cuando por razones del itinerario, horario, conexiones de transportes, compatibilidad laboral, etc. resultara imposible utilizar un transporte de los indicados y así se justifique. Asimismo serán subvencionables los gastos de alquiler de autobús con conductor. No serán subvencionables los gastos de peaje, ni los de gasolina.

Con carácter excepcional podrá considerarse gasto subvencionable el gasto del kilometraje en vehículo propio de conferenciantes u otras personas invitadas como participantes directos en el desarrollo de la actividad -siempre que sean personas ajenas a la organización de la actividad subvencionada y ajenas a la entidad beneficiaria de la subvención- que, por razones justificadas de imposibilidad material por razones objetivas, no puedan utilizar alguno de los medios de transporte público señalados en el párrafo anterior. Esta circunstancia deberá ser detalladamente explicada y justificada en la memoria justificativa de la subvención. Estos gastos de kilometraje serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a la indemnización por uso de vehículo particular establecidas en el artículo 18.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE 129, de 30 de mayo de 2002), que queda fijado en 0,26 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,106 euros por el de motocicletas según la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa su importe (BOE 169, de 17 de julio de 2023). Estos gastos se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor.

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado implique necesariamente el alojamiento, comida y desplazamiento de conferenciantes u otras personas invitadas como participantes directos en el desarrollo de la actividad -siempre que sean personas ajenas a la organización de la actividad subvencionada, ajenas a la entidad beneficiaria de subvención, tales como, conferencias magistrales-presentación de libros por el autor o personas de reconocido prestigio, etc, no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente.

En los supuestos en los que el objeto del proyecto subvencionado sea exclusivamente el transporte tales como intercambios corales, giras teatrales, etc. no será aplicable el límite del 20% señalado anteriormente.

b.)-Son costes directos subvencionables los gastos derivados del **alquiler de locales** únicamente cuando el local sea alquilado por la persona o entidad beneficiaria para uso exclusivo de la realización directa de las actividad culturales, artísticas, formativas, etc. que constituyen el proyecto singular subvencionado y con un carácter temporal bien definido coincidente con la duración de la actividad. En los restantes casos se considerarán **gastos indirectos del proyecto.**

c.)-Son costes directos subvencionables los **gastos de representación** que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Estos gastos en ningún caso podrán superar el **5% de la ayuda concedida.** Cuando se trate de comidas de protocolo o conmemoración o similares que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, solo lo serán subvencionables con el límite de las cuantías



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

establecidas en la legislación vigente para las indemnizaciones por dietas y desplazamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No son subvencionables los gastos de representación o similares no relacionados con el desempeño directo del proyecto o actividad concreta subvencionada, entendiéndose por tales a estos efectos los que se realizan para representar, promocionar o mejorar la relación o imagen de la persona o entidad beneficiaria de la subvención o de mera cortesía hacia terceros; no relacionados con el desempeño directo del proyecto o actividad concreta subvencionada y que no sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución tales como : obsequios, invitaciones a comidas de cortesía, pago de estancias o desplazamientos de cortesía a invitados no ejecutantes directos e imprescindibles del proyecto o actividad subvencionada, entradas a espectáculos deportivos, culturales o de ocio en general, etc.

d).-Son costes directos subvencionables los de **coordinación del proyecto** prestados por tercero con el límite máximo del **5% de la subvención concedida**, con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

5.2.- COSTES INDIRECTOS SUBVENCIONABLES: aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto concreto subvencionado, sean necesarios para que éste se lleve a cabo y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en el que efectivamente se realice el citado proyecto, tales como: suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, teléfono o internet.

No obstante, los gastos correspondientes a conexión a internet podrán considerarse como gastos directos en aquellos casos en los que la naturaleza del proyecto subvencionado justifique indubitadamente la necesidad de su utilización en la producción directa del proyecto subvencionado: formación on-line, pieza artística, etc. y sin la cual el proyecto no pueda realizarse. En estos casos los costes de esta conexión deberán estar debidamente singularizados y acreditados.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza el citado proyecto y en ningún caso podrán superar el **10% de la subvención concedida**.

Serán subvencionables los gastos financieros incluidos los de la garantía bancaria para el pago anticipado si resulta exigible (art.31.7 LGS) (salvo los restantes señalados en el apartado 5.5.f); asesoría jurídica y financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, gastos de administración específica del proyecto; entre otros y solo se podrán imputar con el límite máximo del **30% de su importe**.

5.3.-GASTOS DE PERSONAL. En relación con los **gastos de personal** imputables a las subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo específico correspondiente que regirá en cada línea de subvención, **no son subvencionables los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado**. Solo podrán imputarse los costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado.

Son subvencionables **las nóminas** (salarios y seguros sociales) correspondientes a los profesores, dirección artística o coral, etc., así como los **pagos por servicios** a monitores o colaboradores en las tareas, culturales, formativas, artísticas, etc., debiendo aportar documentos o facturas con plena validez en el tráfico jurídico mercantil.

Todo ello con los límites establecidos en la legislación vigente en lo relativo a subcontratación con terceros y relación del tercero con la entidad beneficiaria.

En todo caso, los gastos salariales, lo serán con los topes contemplados en la tabla que se expone a continuación, ajustándose a los máximos que en ella se establecen, según los grupos señalados (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

5.3.1.-Topes salariales para 2025-2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28	3.282,16	39.385,97

Grupo N°: 2	2.397,77	2.797,40	33.568,79
Grupos N°: 3, 4 y 5	1.918,60	2.238,36	26.860,36
Grupos N°: 6,7 Y 8	1.658,50	1.934,91	23.218,97
Grupos N°: 9 Y 10	1.567,90	1.829,22	21.950,66

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal o en otras normas que se aprueben al efecto para 2025 y siguientes.

Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

-Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

-Copias legibles de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social

-Copias legibles de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5.3.3.-Solo podrá imputarse los costes salariales de los trabajadores en la parte proporcional que dedican en exclusividad al desarrollo del proyecto concreto subvencionado, que deberá reflejarse mediante porcentaje de dedicación exclusiva de jornada diaria al desarrollo del proyecto subvencionado, con indicación de la fecha de inicio y fecha de fin y con reflejo del porcentaje final que ello supone respecto del salario mensual. Si en el desarrollo del proyecto el porcentaje de dedicación de algún trabajador variara, deberá reflejarse en la justificación, si bien solo se considerará subvencionable un 10% más del porcentaje previsto inicialmente y reflejado en el proyecto inicial presentado.

5.3.4.-No serán subvencionables:

a) Los costes salariales que no estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.

b) Los costes salariales que no coticen a la Seguridad Social.

c) En el caso de bajas o permisos retribuidos de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación (durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado), no será subvencionable ninguno de los **costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas ausencias**, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

d) Las retribuciones variables de trabajadores/as, durante el período de contratación objeto de financiación, en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio)."

5.4.- TRIBUTOS. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

5.5.- OTROS GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

a).-Los impuestos indirectos cuando sean susceptible de recuperación o compensación. No es subvencionable como gasto el **importe del IVA** deducible cuando la empresa o entidad beneficiaria de la subvención esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto.

b).-Los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre sociedades, en empresas públicas).

c).-Las tasas estatales, autonómicas y provinciales.

d).-La adquisición de bienes inventariables (o de inversión), entendiendo por tales aquellos cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros. En consecuencia no se considerarán subvencionables la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos y, en general, aquellos gastos en bienes, obras y servicios en que haya incurrido la entidad para desarrollar los proyectos financiados y que tengan la consideración de inversión.

e).-La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en la justificación de la subvención por tratarse de gastos de inversión.

f).-Los gastos financieros consistentes en el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

g).-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

h).-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

i).-Los gastos de procedimientos judiciales.

j).-Comidas y gastos de representación similares, salvo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

k).-Alojamientos, comidas y desplazamientos de acompañantes de las personas que participan directamente en la realización del proyecto.

l).-Actos electorales y campañas de difusión de partidos políticos.

m).- Pagos efectuados en metálico por encima de 150€.

6.-LA JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizara en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, el Reglamento de la LGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijon/Xixón.

La justificación de las subvenciones **se presentará por medios electrónicos**, a cuyo fin el Ayuntamiento de Gijón/Xixón facilitará dicha presentación mediante la información debida y colaboración, en su caso, a través de los servicios de atención a la ciudadanía. La justificación podrá presentarse en formato papel por imposibilidad de utilizar el medio electrónico que se deba a razones técnicas municipales. Excepcionalmente podrán admitirse por la persona o entidad beneficiaria razones que dificulten su presentación por medios electrónicos por motivos relacionados con la brecha digital.

La justificación de la subvención se efectuará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que deberá incluir la memoria de la actuación y la memoria económica con el contenido que se señala a continuación y según el Modelo de Justificación (formulario para rellenar disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: www.gijon.es, en Presentar Documentación. Modelos Normalizados de solicitud PDF, Descarga de formularios. Modelo 03.11):

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos **tras la aplicación de los indicadores establecidos** y de la aplicación de los fondos recibidos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, en esta memoria se deberá inexcusablemente incluir, de forma detallada, la actividad directamente realizada por el beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionado a lo largo de todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que pueden requerir contrataciones de medios externos o subcontratación. **En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.**

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes **indicadores mínimos de cumplimiento**:

- *Número y detalle de actividades realizadas y tipología de las mismas
- *Número de participantes en cada una de ellas y en el total del proyecto.
- *Medios de difusión utilizados.
- *Número de mujeres que participan en el desarrollo del proyecto y número total de personas que participan en el desarrollo del mismo.
- *Uso de la toponimia oficial, publicidad y actividades en asturiano.

En los supuestos en los que por la tipología de la actividad o proyecto subvencionado no sea posible incluir todos indicadores mínimos señalados en el párrafo anterior, deberá justificarse el motivo y sustituir los mismos por otros indicadores adecuados al proyecto.

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La documentación relativa a este apartado, no podrá aportarse exclusivamente a través de enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

b) Una relación detallada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor, referencia del documento acreditativo, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará, adicionalmente, por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

En el caso de que se incluyan gastos de personal deberá incluir la Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo

caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda, de conformidad con lo establecido en la cláusula X.5.3.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar la inexistencia de exceso de financiación, así como el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutado y financiado con la subvención concedida. Para cada uno de los gastos o inversiones relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Se permitirá una desviación del presupuesto a la baja del 20% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención en los términos señalados en la Clausula XII.3.a)

Asimismo, **podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja** que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el proyecto subvencionado sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Cuando se produzcan dichas desviaciones será necesario elaborar un **informe detallado**, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que podrá presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y **en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final**.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 90 del RLGS y 38.2 de la LGS).

d) En el caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse los certificados en los términos establecidos en la cláusula XIII.L

e) Aquella otra documentación que, en su caso, se especifique en el Anexo específico de la convocatoria a la que se concurre.

7. COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE MUESTREO: Se seleccionarán a aquellos beneficiarios de subvención que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de los beneficiarios de subvención cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 25% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 25% del importe del crédito presupuestario destinado para los beneficiarios.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 4 como intervalo del muestreo, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 8, 12, 16...)

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

1.-ÁMBITO DEL MUESTREO:

Se considerará cada línea de subvenciones como un todo independiente, incluyendo las sublíneas que puedan existir, a efectos de límites del muestreo

2.-MOMENTO DEL SORTEO PARA EL MUESTREO: Una vez publicada la Resolución de concesión de las subvenciones, en la sede electrónica.

3.- QUIEN REALIZA EL SORTEO:

1.-La Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o persona que la sustituya que deberá ser un miembro de la Comisión de Valoración.

2.-Al menos, uno de los técnicos que efectuaron la valoración técnica y que participaron en la Comisión de Valoración:

3.-La Secretaria Técnica de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como órgano instructor del expediente y que levanta acta de la reunión.

4.- MECANICA DEL SORTEO:

Datos a considerar:

- *Presupuesto total de la convocatoria
- *Importe total de las subvenciones concedidas
- *Número de beneficiarios (expedientes)

4.1.-NÚMERO DE LA MUESTRA: la selección del nº de expedientes de la muestra, es decir de los beneficiarios que deben presentar las facturas justificativas para su comprobación tiene que ser:



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15704506674307442062**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

- a) Un porcentaje no inferior al 25% del número de beneficiarios
- b) Un porcentaje no inferior al 25% del importe total concedido

4.2.-LOS EXPEDIENTES CONCRETOS A COMPROBAR:

4.2.1: INTERVALO DE MUESTREO: número de beneficiarios/ número de la muestra

4.2.2: NÚMERO DE ARRANQUE AL AZAR: Se efectúa el sorteo de un número de entre el número de beneficiarios, por sorteo aleatorio .

Los expedientes concretos que deben presentar las facturas y demás documentación justificativa serian:

PRIMER REQUISITO: A estos efectos los números de orden de los expedientes son los de los beneficiarios de subvención que figuran en el anexo de la Resolución de concesión. Se empieza en el expediente que tiene el número obtenido por el sorteo para el arranque y se aplica el intervalo de la muestra.

SEGUNDO REQUISITO: La suma de las subvenciones de los expedientes seleccionados deben suponer como mínimo el 25% del presupuesto de la convocatoria.

Si no se cumple el segundo requisito deben añadirse expedientes, aplicando el intervalo, hasta que se cumpla el requisito del 25% del presupuesto a cuyos efectos se seguirá contando el intervalo en rueda, descontando a los que ya están seleccionados

REQUERIMIENTO Y PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Una vez seleccionados los beneficiarios de subvención que serán objeto de comprobación, se les requerirá, para que presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, que hayan sido incorporados en la relación a que se hace mención en el **Apartado X.6** de esta convocatoria. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

La documentación justificativa **deberá presentarse a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico>

En el caso de las facturas, **incluida la factura electrónica y/o** demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 289, de 1 de diciembre de 2012) que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as (artículos 23.3 y 30.3 de la LGS; 28.3 de la LPACAP y 73 del RLGS).

Las facturas deben contener, al menos, lo siguientes datos:

- a. Número.
- b. Fecha de expedición.
- c. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del expedidor.
- d. Nombre y apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, que ha de coincidir con el beneficiario de la subvención.
- e. NIF o CIF tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- f. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.
- g. Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.
- h. El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.
- i. La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Al admitirse la factura electrónica como medio de justificación y, por tanto, no ser posible aplicar el concepto de factura original a un ejemplar concreto, **el sistema de estampillado se sustituye por la declaración que figura en el apartado 5.8 del Modelo de Justificación 3.11**

Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones nominativos deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Solo se admitirán los pagos en metálico debidamente acreditados para gastos inferiores a 150€ y en estos casos se acreditará el pago mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico. **No se admitirán por esta vía un gasto que, respondiendo al mismo concepto, se acredite fraccionado en varias facturas que sumadas superen los 150€.**

Los pagos con tarjeta de crédito deberán acreditarse aportando los siguientes documentos justificativos, para ser admitidos como medio de pago:

a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, o de su representante legal. En el caso de efectuarse el pago con tarjeta a nombre del representante legal deberá acompañarse asimismo documento acreditativo de dicha representación.

b) Extracto o documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, o de su representante legal.

c) Además, en el supuesto de pagos con tarjeta del representante legal, deberá acompañarse el extracto o documento bancario acreditativo del reembolso en la cuenta del representante legal, por parte de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención, de los gastos por él abonados.

d) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste que la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención o su representante legal, es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta.

Se admitirán recibos cuando, siendo el importe menor a 300 euros, sean emitidos por personas físicas y, únicamente cuando el servicio prestado no sea su profesión habitual ni un trabajo continuado en el tiempo. Deberán reunir unos requisitos mínimos formales: identificación de emisor y receptor con nombre, apellidos y NIF; firma del receptor, fecha y concepto detallado de la prestación.

Se considera efectivamente pagado el gasto, a efectos de considerarlo como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros (artículo 83 del RLGS).

En todo caso, si realizado el proyecto y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, **se aplicará el principio de proporcionalidad** (artículo 86.3 del RLGS).

En caso de imputarse a la subvención gastos de personal, **deberán aportarse** los recibos de salarios, pagados y firmados por los perceptores y, en su caso, adeudo de la transferencia financiera realizada (indicando el porcentaje de imputación a la subvención), lo cual puede hacerse en el propio documento o presentando listado aparte en el que se señale; así como documentos originales de los seguros sociales (recibo de liquidación de cotización, RLC y RNT según proceda). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores (RNT) a través del sistema red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Cuando **los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación** formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

A estos efectos, **si la entidad opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas**, deberá aportar debidamente cumplimentada la **Declaración responsable** contenida en el apartado habilitado al efecto en el Modelo de Justificación, por la que se justifique la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima no es susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la presentación de sus declaraciones-autoliquidaciones IVA, (artículo 31.8 d la LGS) o bien que se encuentran exentos o no sujetos a dicho impuesto.

XI.- COMPROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- ☐ Presentación, en plazo, de la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de Procedimiento Administrativo Común.
- ☐ Comprobación formal y material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente, en las bases generales, en esta convocatoria de la subvención, que podrán incluir la comprobación de los valores de mercado de los gastos subvencionados, prevista en el artículo 33 de la LGS.
- ☐ Emisión de informe técnico. Si el informe es de conformidad se hará constar que se considera que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, así como los objetivos previstos. En



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como, en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

En el supuesto de que el informe no sea de conformidad, se harán constar detalladamente las circunstancias que lo motivan bien por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente (artículos 30.8 y 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003) ; artículo 92 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25/07/2006) o porque incumpla el resto de las obligación y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de revocación y, en su caso, reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS.

- ☐ Elaboración de la Propuesta de Resolución de conformidad o no, total o parcial, de la justificación y, en su caso, del inicio del procedimiento de revocación total o parcial; así como el reconocimiento de la obligación o el inicio del procedimiento de reintegro, según proceda.
- ☐ Remisión de la Propuesta de Resolución a la fiscalización de la Intervención General a los efectos de su comprobación y control en el ejercicio de la función interventora en los términos previstos en el acuerdo plenario regulador del régimen de intervención limitada previa. El expediente habrá de remitirse a la Intervención completo, con todas y cada una de las actuaciones administrativas desde su origen. Una vez revisado y fiscalizado el expediente en el ejercicio de la función interventora, este se devolverá al órgano gestor, para la aprobación de la justificación si ésta es correcta o para la notificación al interesado de las observaciones o reparos formulados en su caso, o para la continuación del procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro, según proceda según lo establecido en el **Apartado XII** de esta convocatoria.

2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, todos los servicios responsables de la gestión de las subvenciones deberán, **en el plazo máximo de 1 mes**, comprobar si existe algún beneficiario de subvención que no haya presentado la justificación, y en ese caso y dentro del mismo plazo de 1 mes, **deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento** (con registro de salida y en papel o electrónicamente según proceda) para que en el plazo improrrogable de quince **(15) días hábiles** sea presentada **a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico> . La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS). La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

3.- Cuando el órgano gestor competente para la comprobación de la subvención apreciase la falta de documentos o su carácter incompleto, o defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, **requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles**, se cumpla con lo requerido, que deberá presentar **a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** <https://gijon.es/registroelectronico>

Este requerimiento sólo podrá ser realizado por la Administración municipal una única vez, salvo casos excepcionales debidamente justificados o por actuaciones de fiscalización derivadas de la Intervención. Una vez realizado el requerimiento y recibida la respuesta, se continuará con la tramitación del expediente, sin que quepa realizar nuevos requerimientos

4.- Para mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control previstas en el artículo 20 de la LGS, la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá consultar la información disponible sobre los beneficiarios de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 41.4 del RLGS).

5.- Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que no modifiquen esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa establecido en el **apartado VIII.3** de esta convocatoria, el órgano concedente de la subvención, podrá aceptar la justificación presentada contando con los informes favorables del servicio gestor.(artículo 86 RLGS)

6.- La comprobación de subvenciones por el órgano concedente se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

XII.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.- Se producirá la **revocación** del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto defienda intereses corporativos o de grupos que sean ajenos a los intereses de los vecinos o que tengan contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la LGS.

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para acordar la revocación y cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven.

2.- El régimen jurídico del **reintegro** de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, que obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- e) Incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), de conformidad con lo establecido en su artículo 25.
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes LGS, en los artículos 91 al 93 inclusive RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, en las bases generales y en esta convocatoria. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General en cuyo caso el procedimiento a seguir será el previsto en el Reglamento de la LGS y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante Reglamento de Control Interno).

La Presidencia de la FMCEYUP será la competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones, así como cuantos actos contables y presupuestarios de ello se deriven. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

3.- A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

a).- Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de **criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo** de la cuantía respecto de la justificación presentada y el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención atendiendo a la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. **Se permitirá una desviación del presupuesto a la baja del 20% o inferior** sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención. (artículos 37.2 de la LGS y 83 del RLGS), sin perjuicio de la desviaciones entre partidas del presupuesto que podrán admitirse en los términos señalados en la Clausula X.6.b).

b).- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

c).- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de la obligación de reintegro por parte del beneficiario, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente .

4.- Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención a iniciativa del perceptor, sin previo requerimiento de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; la devolución deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la cuenta que le será facilitada en la Secretaría Técnica de dicha entidad, sita en la calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón (Centro de Cultura Antiguo Instituto) (artículo 90 RLGS). La devolución voluntaria por parte del perceptor no estará exenta de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

5.- El procedimiento de revocación o reintegro, total o parcial, según proceda se sustanciará con los siguientes trámites:

- Propuesta de Resolución de inicio: Tras el Informe Técnico de revisión de la justificación donde se observen causas de minoración, revocación o reintegro, se emitirá Propuesta de Resolución de inicio de procedimiento . El órgano concedente



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

será el competente para exigir a la entidad beneficiaria o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento que se tramitará según lo establecido en el artículo 94 y siguientes del RGS.

- Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de la Propuesta de Resolución.

- Resolución de la Presidencia de la FMCEUP de inicio del procedimiento

- Trámite de Audiencia a la entidad beneficiaria por plazo no inferior a 15 días hábiles. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; así como en los casos de renuncia y/o devolución voluntaria previa por parte del beneficiario del importe de la cantidad percibida, sin perjuicio del requerimiento de los intereses que procedan.

- Si no se reciben alegaciones: Propuesta de Resolución fin del procedimiento: Transcurrido el plazo de alegaciones y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna por los servicios técnicos que emitieron el Informe Técnico sobre la justificación, se realizará directamente Propuesta de Resolución

- Si se reciben alegaciones o documentos: Informe Técnico y trámite audiencia -Si se presentan alegaciones o documentos, éstos serán examinados por los servicios técnicos, que emitirán Informe Técnico de valoración. En este supuesto, antes de la Propuesta de Resolución el expediente será sometido al Trámite de Audiencia en un plazo no inferior a 10 días hábiles ni superior a 15 días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

-Si la entidad beneficiaria ha procedido a subsanar tras el trámite de alegaciones, se emitirá Propuesta de Resolución de finalización del procedimiento iniciado sin minoración y por tanto deberá reconocerse la obligación y ordenar el pago en el caso de que aún queden pagos pendientes o dar por justificada la subvención y ordenar el archivo del expediente si la subvención se abonó de forma anticipada. Deberán contabilizarse los documentos JP que correspondan según los pagos a justificar que se hayan realizado.

-Si la entidad beneficiaria tras el trámite de alegaciones no ha subsanado la justificación, y en base al Informe Técnico emitido al efecto, se elaborará Propuesta de Resolución donde se fije la pérdida del derecho o reintegro en su caso, así como el reconocimiento de las obligaciones que pudieran corresponder y la ordenación del pago. Se contabilizarán las JP de aquellos pagos anticipados justificados debidamente.

- Fiscalización por la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/xixón de la Propuesta de Resolución.

-Resolución de la Presidencia de la FMCEUP acordando la revocación y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de la subvención en la que se identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre y el importe a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora, en su caso y que será notificada al beneficiario. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa (artículo 42.5 LGS)

6.- Si de la tramitación del procedimiento procediera un reintegro, en la citada Resolución se requerirá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del **interés de demora** correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo (artículos 30.8 y 37.1 LGS y artículos 89 y siguientes del RLGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Ley General Presupuestaria (artículo 38 LGS)

De conformidad con lo establecido en los artículo 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, en concepto de interés de demora deberá ingresar la cantidad resultante de aplicar el tipo de interés anual al periodo de liquidación comprendido entre la fecha de cobro de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en la que el deudor efectúe el reintegro si es anterior a ésta. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

No obstante, de conformidad con el art. 22.4 de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por razones de eficacia y economía administrativa, no serán notificadas al contribuyente ni, en consecuencia, serán exigidas, las liquidaciones practicadas por la Administración en concepto de

intereses de demora, cuando el importe total a ingresar no exceda de **6,00 euros**, cuantía que se fija como insuficiente para la cobertura del coste de su exacción.

7.- El reintegro de la subvención mas los intereses en **período voluntario** deberá hacerse en los siguientes plazos:

a).-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de laNotificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b).-Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de lanotificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez finalizado el periodo voluntario de reintegro sin haberse producido el mismo, se procederá en vía ejecutiva.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

a).- **Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo que se establezca y **cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria** y en la concesión de la subvención o ayuda.

b).- **Justificar** ante la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o ante la entidad colaboradora, en su caso, **el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como las realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión** o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la modalidad justificativa en la forma que se prevé en esta convocatoria.

c).- **Someterse a las actuaciones de comprobación** del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d).- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados** en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e).- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f).- **Subcontratar los proyectos o actividades objeto de subvención en los términos previstos en la** normativa estatal de subvenciones y en la correspondiente convocatoria.

g).- **Comunicar, tan pronto como se conozca, a la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** o a la entidad colaboradora, en su caso, **la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad**, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible con la misma finalidad se hará constar esta circunstancia en la solicitud. En este supuesto la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte de la beneficiaria de la renuncia a la que se refiere la letra siguiente en relación con las subvenciones previamente obtenidas así como la efectividad del reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido. Una vez obtenida, en su caso, la subvención la beneficiaria lo comunicará a la entidad que le hubiera otorgado la primera, la cual podrá modificar su acuerdo de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora, acuerdo que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención percibida y el consiguiente reintegro.

h).- **Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga**, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto del proyecto o actividad aprobado por la administración.

i).- **Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en esta convocatoria** mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo en su caso las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico-mercantil, incluida la factura electrónica, cuya presentación producirá plenos efectos en cuanto a la justificación, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Se entiende por factura electrónica el tipo de documento que se admite para su inclusión en el Registro Municipal de Facturas.

j).- **Acreditar que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** en los términos previstos en el **apartado II**-de esta convocatoria.

k).- **Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, o actuación subvencionada**, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas,



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación en los términos previstos en esta convocatoria. (art.18 LGS)

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención a que las actividades han sido financiadas por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "*Actividad subvencionada por la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón*", con la utilización del logo de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace, o bien el logo específico que le sea indicado por el servicio responsable de la línea de subvenciones de que se trate:

<https://www.gijon.es/es/publicaciones/manual-de-identidad-grafica>

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la **perspectiva de género** y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

El incumplimiento total de la obligación de publicidad por parte de la entidad beneficiaria de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, conllevará la **revocación total** de la subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 d) LGS.

El incumplimiento parcial de la obligación de publicidad, conllevará la revocación parcial de la subvención concedida **por importe de un 5% de su cuantía total**, mediante el procedimiento legalmente establecido para la revocación y en su caso, reintegro de subvenciones públicas.

I)-Cumplir las obligaciones de protección del menor: En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran incorporaciones o sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Dichos certificados deberán ser aportados junto con la justificación de la subvención concedida.

II)- Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia según lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), **con carácter previo a la justificación de la subvención.**

Quedan sujetas a las obligaciones de transparencia:

1.-El artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA 24-IX-2018), si se trata de entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

2.-En otro caso, será de aplicación el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10-XII-2013), si se trata de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Lo establecido en esta convocatoria lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo, así como en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 24 de abril de 2018, por la que se determinaron dichas obligaciones en el ámbito de las convocatorias de subvenciones, y en la legislación nacional y autonómica de aplicación, que en todo caso será de aplicación si se contradicen.

m).- **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.**

n).- **Deberá cumplir las obligaciones en materia de igualdad** según lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA num. 150 de 4 de agosto de 2023) debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

ñ).- **Deberá cumplir la normativa vigente con relación a la toponimia oficial**, Decreto 105/2006 de 20 de setiembre, BOPA 3 de octubre de 2006.

o).- **Deberá cumplir cuanta restante normativa vigente le resulte de aplicación.**

XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS (artículo 45.1, letra b) de la LPACAP)

1.- Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en el apartado de Subvenciones de la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/ayudas).

De la regla general anterior se exceptúan la publicación del extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cómputos del plazo.

Asimismo se exceptuó la notificación de la Resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere el **Apartado VIII** de esta convocatoria y las Resoluciones de ampliación del plazo para presentar la justificación que, en su caso, pudieran dictarse, a las que se refiere el **Apartado X.1** de esta convocatoria; que se llevará a cabo mediante publicación de anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([Tablón de Edictos](#))

2.- Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.- Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

4.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad jurídica que tengan la condición de beneficiario de subvenciones, así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas beneficiarias de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15704506674307442062**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la LGS.

XVI.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVII.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 BOPA 28 de febrero de 2023), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006), las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

ANEXO ESPECÍFICO N°1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

1.1.- La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a la **comunidad educativa de Gijón/Xixón** para el desarrollo de proyectos de interés general relativos a **actividades culturales y de ocio y tiempo libre de carácter no curricular** para el curso **2025-2026**.

Los proyectos subvencionables serán los realizados en los periodos que se señalan:

*En el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2025.

*En el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026 Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2026.

*En ambos periodos: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan en 2025 y terminan en el año 2026. En este caso, en el proyecto tiene que detallarse claramente qué parte del mismo se imputaría a cada ejercicio y por tanto los gastos deberán pagarse dentro del periodo al que se imputan.

Los proyectos singulares que se presenten a la convocatoria de subvenciones pueden ser **proyectos singulares ya realizados o por desarrollar** dentro del citado periodo, y deben tener por **objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local**.

Será requisito imprescindible que el fin, objetivo, ejecución del proyecto, la realización de la actividad, la adopción del comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de la situación a subvencionar, **deberá radicar, con carácter general, en el ámbito territorial del Concejo de Gijón/Xixón**. Para el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Gijón/Xixón, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente justificada en el expediente, mediante informe motivado, con carácter previo a su concesión.

Los proyectos que se presenten deberán ser **proyectos singulares, concretos y específicos**, perfectamente identificados, con independencia y sustantividad propia diferente de la otra actividad de la persona o entidad solicitante, con indicación, como mínimo, de su contenido, objetivos, público al que se dirige y calendario de ejecución, así como de su presupuesto detallado de ingreso y gastos.

No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

La presente convocatoria se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026. No obstante, la duración de esta convocatoria está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien consignado en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, o bien a través de prórroga presupuestaria.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones:

- Centros escolares de Enseñanzas de Régimen General del concejo de Gijón/Xixón: Escuelas de Educación Infantil de 3 a 6 años, y Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria públicos y privados para sus niveles concertados.
- Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros escolares de Enseñanza de Régimen General del concejo de Gijón/Xixón: Asociaciones de centros públicos y privados para sus niveles concertados.

1.2.- Se consideran proyectos de utilidad pública o interés local a los efectos de la presente convocatoria, siempre que cumplan lo requisitos señalados en los apartados anteriores, los que, a continuación, se detallan:

a) TALLERES, JORNADAS, SEMANAS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y EXPOSICIONES. Programas y actividades integradas en el proyecto cultural del centro o de un curso o nivel.

El contenido de los programas y actividades para los que se solicita subvención podrá referirse, preferentemente, a las siguientes temáticas:

- 1.-Actividades culturales relativas al conocimiento del patrimonio cultural, los lenguajes artísticos, los relacionados con el libro y la lectura, la historia local, las tradiciones y cultura asturiana, así como otras relacionadas con la difusión y la formación cultural.
- 2.-Actividades culturales relativas a la transmisión de valores sociales y educación cívica, contra la violencia de género y el acoso escolar, y a favor de la tolerancia y el respeto y en contra del racismo, la xenofobia y la discriminación, así como actividades que favorezcan la inclusión del alumnado atendiendo a sus diversas capacidades.
- 3.-Actividades culturales relativas a la transmisión de conductas y hábitos saludables y el respeto al medio ambiente
- 4.-Actividades que fomenten la creatividad y la iniciativa personal y colectiva en temas relativos a la cultura, las artes, las ciencias y otros ámbitos que favorezcan el desarrollo personal y colectivo.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

- 5.-Actividades culturales de proyección del centro educativo en su entorno social.
- 6.-Actividades o iniciativas que promuevan la integración y la participación de los niños y adolescentes en situación de refugiados, así como campañas de sensibilización respecto de la situación de estos colectivos.
- 7.-Actividades o iniciativas que contribuyan a promover el conocimiento y divulgación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 8.-Actividades que fomenten el acercamiento a la ciencia y a la tecnología.

Estos programas y actividades podrán presentarse en cualquiera de los siguientes formatos:

- 1.-Talleres (actividades de iniciación o de un nivel elemental).
- 2.-Jornadas (actividades realizadas durante un día o más de uno, pero menos de una semana. Se excluyen fiestas y concursos).
- 3.-Semanas (actividades realizadas a lo largo de una semana, que incluyen distintos actos en torno a un tema, como conciertos, conferencias y talleres). Se excluyen fiestas y concursos.
- 4.-Periódicos (publicaciones destinadas a informar a la familia y a la comunidad educativa de las actividades culturales, lúdicas y de ocio del centro educativo, así como actividades que tienen como objetivo la elaboración de un periódico por parte del alumnado).
- 5.-Revistas (publicaciones de mayor extensión que los periódicos o boletines, encuadradas en formato revista, normalmente a color. Se admiten las revistas realizadas en formato electrónico).
- 6.-Exposiciones (actividad destinada a mostrar el trabajo del centro en alguna actividad singular y que precisa de la elaboración previa de un material que consta de fotografías, textos, maquetas, etc.).-

Cada una de las actividades anteriormente señaladas en este apartado (epígrafes del 1 al 6) se considerará como un proyecto, recordando que no se podrán subvencionar más de tres proyectos en total.

No se conceden subvenciones para entradas a espectáculos, museos y otras actividades culturales de pago.

b) GRANJA-ESCUELA Y SIMILARES. Asistencia (con o sin pernocta) de grupos escolares a granjas-escuelas y otros equipamientos, que obligatoriamente, deberán estar radicados en el Principado de Asturias, y que dispongan de la pertinente autorización de apertura y funcionamiento para estos fines, que ofrezcan actividades educativas en un entorno natural en períodos de hasta un máximo de tres días y con un máximo de 25 escolares.

El traslado del alumnado y profesorado correrá a cargo de la entidad y no será subvencionable.

c) TEATRO, MÚSICA Y DANZA. Apoyo a la creación y desarrollo de grupos de teatro y danza, coros escolares y agrupaciones musicales con la finalidad de que puedan realizar y mostrar su trabajo en los diferentes equipamientos culturales de la ciudad.

El proyecto tendrá como objetivo la formación de grupos estables de teatro, música y danza cuya actividad se extenderá, al menos, durante un curso académico.

Cada uno de los grupos para los que se solicite subvención se considerará un proyecto, recordando que no se podrán subvencionar más de tres proyectos en total.

Los gastos subvencionables, entre otros, serán:

- En el caso de los grupos de teatro los destinados a los montajes escénicos, guiones o formación teatral para el alumnado, etc.
- En el caso de los grupos de música: pequeños instrumentos (siempre que no supere el coste de 150 €, a partir del cual se considera material inventariable), partituras, atriles, vestuario o formación musical para el alumnado, etc.
- En el caso de los grupos de danza: vestuario, formación para el alumnado, etc.
- En el caso de los grupos corales: vestuario, atriles, partituras, formación para el alumnado, etc.

d)- PROYECTOS SINGULARES

1.- Huertos creativos que favorezcan la instalación y mantenimiento de los mismos, creados preferentemente a partir de elementos reciclados y con un planteamiento artístico.

2.-Proyectos que promuevan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son:

- 1.-Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

- 2.-Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible.
- 3.-Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos y todas en todas las edades.
- 4.-Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos.
- 5.-Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
- 6.-Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
- 7.-Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos.
- 8.-Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos.
- 9.-Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación.
- 10.-Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos.
- 11.-Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- 12.-Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.
- 13.-Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- 14.-Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.
- 15.-Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.
- 16.-Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
- 17.-Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

3. - Edición de publicaciones o materiales didácticos relativos a las actividades que el centro educativo desarrolle y que por su interés y relevancia pueden ser compartidos por otros centros.

4.- Proyectos que fomenten la mejora de la convivencia y que promuevan la lucha contra el acoso escolar.

5. - Proyectos que aúnen el aprendizaje y el compromiso social, poniendo en práctica la metodología de aprendizaje-servicio (ApS), que une el compromiso social con el aprendizaje de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

Cada una de las actividades anteriormente señaladas en este apartado (del epígrafe 1 al 5) se considerará como un proyecto, recordando que no se podrán subvencionar más de tres proyectos en total.

Actividades excluidas de estas subvenciones:

- Las no suscritas por el Consejo Escolar, la Dirección del centro educativo o la Presidencia de la Asociación de Padres y Madres.
- Las referidas a la formación del profesorado y de padres y madres.
- Las de carácter deportivo.
- Las que se imparten al alumnado de un centro distinto al del solicitante.
- Viajes de estudios e intercambios
- Transporte a actividades.
- Fiestas, concursos y convivencias (magüestu, romería, aniversarios, premios literarios o de poesía...).
- Entradas a espectáculos, museos y otras actividades culturales de pago.
- Adquisición de material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la subvención (un año) y cuyo valor sea superior a 150 euros.
- Ninguna persona física o jurídica, agrupación de personas, entidades, colectivos, etc., podrá presentar solicitud a más de una línea de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, sea con el mismo o distinto proyecto.
- No se admitirán los proyectos o actividades duplicadas o presentados total o parcialmente a otra de las líneas de subvenciones de las incluidas en la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el presente ejercicio, aunque lo presente un solicitante distinto.

1.3- La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por la misma.

2.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

2.1.- La cuantía total plurianual máxima de la convocatoria es de **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (47.900,00 euros)** como límite máximo de las subvenciones a conceder al amparo de la misma, con cargo a las partidas presupuestarias y con la distribución por anualidad estimada que, a continuación, se detalla del Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por los importes que, asimismo, se indican:

-FI25.32340.48020/2025 (Subvenciones a centros de enseñanza y entidades educativas. Otras transferencias. Educación): 7.900,00 euros (proyectos subvencionados del periodo de 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025)

-FI25.32340.48020/2026 (Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Otras transferencias. Educación): 40.000,00 euros (proyectos subvencionados del periodo de 1 de enero a 30 de junio de 2026)

Existe crédito adecuado y suficiente para el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre 2025 con cargo a la aplicación presupuestaria FI25/32340/48020 (Subvenciones a centros de enseñanza y entidades educativas. Educación) del Presupuesto de Gastos vigente de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón; quedando condicionado el gasto para el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026 a la existencia de crédito



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025 Contrato: Subvenciones FMCEUP	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Datos del documento:	
Emisor: 01013500 Fecha Emisor: 15/01/2025	

en el presupuesto de la citada Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año 2026.

2.2.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y serán compatibles con otras financiaciones, excepto lo establecido en el punto **2.7** del **Apartado II** de la Convocatoria general. El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3- Límites subvencionables. En los términos que se regulan en el **Apartado III.3** de las cláusulas generales de la convocatoria, se establecen los siguientes límites para esta línea de subvenciones:

- 1.- La cuantía de la subvención no podrá superar el **90%** del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni, en todo caso, del coste final del proyecto si este fuera inferior.
- 2.- No se concederán subvenciones para más de **tres (3) proyectos** específicos presentados dentro de la misma convocatoria a un mismo beneficiario
- 3.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para cada proyecto no podrá en ningún caso superar los **1.500 euros**.
- 4.- La cuantía máxima total de la subvención concedida a cada beneficiario para todos los proyectos no podrá en ningún caso superar los **2.500 euros**.

2.6.- Al tratarse de una convocatoria plurianual, los proyectos presentados deberán detallar en qué periodo van a realizar los gastos derivados de su ejecución:

- ☐ En el periodo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2025: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2025.
- ☐ En el periodo del 1 de enero al 15 de julio de 2026: Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan y terminan dentro del año 2026.
- ☐ En ambos periodos. Proyectos del curso 2025-2026 que empiezan en 2025 y terminan en el año 2026. En este caso, en el proyecto tiene que detallarse claramente qué parte del mismo se imputaría a cada ejercicio.

3.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

3.1- En el modelo de solicitud de la subvención en el apartado destinado a especificar el proyecto deberá indicarse en la casilla correspondiente el título completo de la línea de subvenciones concreta a la que se concurre.

3.2- Deberá rellenarse una Ficha del proyecto por cada uno de los proyectos presentados. En dicha ficha deberá constar el título completo del apartado concreto al que se concurre, es decir, deberá aparecer el nombre del programa o actividad de interés general del apartado 1.2 al que pertenece el proyecto.

3.3.- En el caso de que uno de los proyectos presentados se corresponda con el apartado c) GRANJA ESCUELA Y SIMILARES, es obligatorio indicar en el apartado 2 de la Ficha del proyecto los siguientes datos: número de escolares, días de estancia, coste de estancia por escolar/día y equipamiento en el que se va a desarrollar la actividad.

3.4.- Para los proyectos presentados para el nivel educativo de ESO, a la solicitud deberán acompañar información relativa al porcentaje de solicitantes del Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto del Principado de Asturias, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo.

3.5.- Para los proyectos presentados para el nivel educativo de bachillerato o FP, a la solicitud deberán acompañar información relativa al porcentaje de solicitantes de las Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen criterios de valoración generales para todos los proyectos presentados (en las categorías criterios objetivos y subjetivos) y criterios específicos según el tipo de proyecto (sólo criterios objetivos)

4.1.- **CRITERIOS GENERALES PARA TODOS LOS PROYECTOS:** hasta 40 puntos

4.1.1. -CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 20 puntos

4.1.1.1.- Incorporación de la perspectiva de género: se valorará (excluyendo a la persona/as solicitante/s) la participación de profesionales femeninas en el proyecto y la contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: hasta 5 puntos.

1. Participación de profesionales femeninas en el proyecto: hasta 3 puntos
Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto el nº de personas participantes, indicando qué perfiles serán desempeñados por mujeres:

- *Ninguna: 0 puntos
- *Entre 1 y 3: 1 punto
- *Entre 4 y 6: 2 puntos
- *Más de 7: 3 puntos

1. Contribución del proyecto por contenido y temática a la igualdad entre hombres y mujeres: 2 puntos.
Para la valoración de este criterio es necesario hacer constar específicamente en el proyecto los aspectos en que éste incide para contribuir a la igualdad entre hombres y mujeres

4.1.1.2.- Desarrollo de la actividad o proyecto y/o difusión y publicidad de los mismos en asturiano con corrección lingüística en los materiales que se van a utilizar para su realización, de acuerdo con las normas de la Academia de la Llingua Asturiana, no presentando errores ortográficos ni sintácticos y usando además correctamente un amplio vocabulario: hasta 5 puntos

(se deberá aportar algún material que permita valorarlo)

1. Proyecto. Hasta 3 puntos

- *Si el proyecto o la actividad se desarrollan en asturiano o en varias lenguas donde el asturiano tenga la misma presencia que la más utilizada: 3 puntos
- *Si el asturiano ocupa en el proyecto una posición secundaria respecto a otras lenguas: 1 punto

2. Difusión. Hasta 2 puntos

- *Si la difusión y publicidad del proyecto o actividad se desarrolla en asturiano: 2 puntos

4.1.1.3.- Consideración de la perspectiva social del entorno del centro educativo: hasta 10 puntos.

Para Infantil y Primaria:

- Porcentaje de solicitantes de Becas-comedor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo: hasta 5 puntos
 - *Más del 20%: 5 puntos
 - *Más del 15%: 4 puntos
 - *Más del 10%: 3 puntos
 - *Más del 5%: 2 punto
 - *Menos del 5%: 0 puntos
- Porcentaje de solicitantes de las Ayudas para material escolar fungible del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo: hasta 5 puntos
 - *Más del 20%: 5 puntos
 - *Más del 15%: 4 puntos
 - *Más del 10%: 3 puntos
 - *Más del 5%: 2 puntos
 - *Menos del 5%: 0 puntos

Para ESO:

- Porcentaje de solicitantes del Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto del Principado de Asturias, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo (información a aportar por el centro educativo): hasta 10 puntos
 - *Más del 20%: 10 puntos
 - *Más del 15%: 8 puntos
 - *Más del 10%: 6 puntos
 - *Más del 5%: 4 puntos
 - *Menos del 5%: 0 puntos

Para Bachillerato y Formación Profesional

- Porcentaje de solicitantes de las Becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España, curso 2025-2026, sobre el total de alumnado del centro educativo (información a aportar por el centro educativo): hasta 10 puntos
 - *Más del 20%: 10 puntos
 - *Más del 15%: 8 puntos
 - *Más del 10%: 6 puntos
 - *Más del 5%: 4 puntos
 - *Menos del 5%: 0 puntos

4.1.2.- CRITERIOS SUBJETIVOS.

4.1.2.1.-Interés, calidad y viabilidad del proyecto a subvencionar.: hasta 20 puntos.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 4192R/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA CENTROS DE ENSEÑANZA Y ENTIDADES EDUCATIVAS CURSO 2025-2026
Contrato:	
Subvenciones FMCEUP	
Datos del documento:	
Emisor: 01013500	
Fecha Emisor: 15/01/2025	

- Interés del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.2: hasta 6 puntos
- Características técnicas del proyecto. Que se trate de un proyecto fundamentado y con estructura interna coherente y sólida, con una definición clara de objetivos, metodología, temporalización, recursos y mecanismos de evaluación aplicados al proyecto: hasta 7 puntos.
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará que se trate de una propuesta novedosa, original y que no se hubiese desarrollado en el centro hasta el momento: hasta 7 puntos

4.2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS SEGÚN EL TIPO DE PROYECTO: hasta 60 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS: hasta 60 puntos

4.2.1.- TALLERES, JORNADAS, SEMANAS, REVISTAS, PERIÓDICOS Y EXPOSICIONES.

4.2.1.1.- Promoción del conocimiento del centro educativo en su entorno social y cultural: hasta 15 puntos.

- *Si la actividad está encaminada a dar a conocer la actividad del centro educativo, a abrir el centro al entorno social o bien a fomentar la participación de la comunidad educativa: 15 puntos.
- *Si la actividad favorece el conocimiento del centro educativo en su entorno, pero sin fomentar la participación: 7 puntos.
- *Si la actividad no abre el conocimiento del centro en su entorno social y cultural: 0 puntos.

4.2.1.2.- Porcentaje de participación del alumnado en el proyecto sobre el total de escolares del centro: hasta 15 puntos.

- *El 100% del alumnado del centro: 15 puntos.
- *El 75% del alumnado del centro: 12 puntos.
- *El 50% del alumnado del centro: 8 puntos.
- *El 25% del alumnado del centro: 4 puntos.
- *Menos del 25% del alumnado o no reflejarlo: 0 puntos.

4.2.1.3.- Participación de entidades con fines no lucrativos ajenas al centro educativo: hasta 10 puntos.

- *Si participa con otro centro educativo: 10 puntos.
- *Si participa con al menos dos entidades con fines no lucrativos: 5 puntos.
- *Si participa con una entidad con fines no lucrativos: 2 puntos.
- *Si participa en solitario: 0 puntos.

4.2.1.4.- En el caso de los talleres, jornadas, semanas y exposiciones, número de días en los que se desarrolla la actividad y en el caso de los periódicos y las revistas, número de páginas de dichas publicaciones: hasta 20 puntos.

- *Talleres, jornadas, semanas y exposiciones:
 - *Si la actividad se desarrolla durante dos semanas o más: 20 puntos.
 - *Si la actividad se desarrolla durante una semana: 10 puntos.
 - *Si la actividad se desarrolla durante menos de una semana: 5 puntos.
- *Periódicos y revistas:
 - *Si tiene 50 páginas o más: 20 puntos.
 - *Si tiene 30 páginas 10 puntos.
 - *Si tiene 20 páginas o menos: 5 puntos.

4.2.2.- GRANJA-ESCUELA.

4.2.2.1.- Número de días de actividad que se llevarán a cabo, con un máximo de tres días: hasta 25 puntos.

- *3 días de estancia: 25 puntos.
- *2 días de estancia: 15 puntos.
- *1 día de estancia: 10 puntos.

4.2.2.2.- Número de escolares que se beneficie de la actividad, hasta un máximo de veinticinco por centro educativo: hasta 35 puntos.

- *Veinticinco escolares o más: 35 puntos.
- *Veinte escolares: 25 puntos.
- *Quince escolares: 15 puntos.

- *Diez escolares: 10 puntos.
- *Menos de diez escolares: 5 puntos.

4.2.3.- TEATRO, MÚSICA Y DANZA.

4.2.3.1.- Que la actividad se extienda a lo largo de todo el curso académico: hasta 20 puntos.

- *Si la actividad se extiende a lo largo del curso académico completo: 20 puntos.
- *Si la actividad se extiende a lo largo de dos trimestres: 10 puntos.
- *Si la actividad se extiende a lo largo de un trimestre: 5 puntos.
- *Si la actividad se extiende durante menos de un trimestre: 2 puntos.

4.2.3.2.- Que la actividad tenga como objetivo la formación de un grupo (o grupos) de teatro, música y/o danza en el centro: hasta 25 puntos:

- *Si se va a crear un grupo estable de teatro, música y/o danza: 25 puntos.
- *Si el centro ya cuenta con un grupo estable de teatro, música y/o danza: 25 puntos
- *Si no cuenta con un grupo estable de teatro, música o danza ni se va a crear: 0 puntos

4.2.3.3.- Que se haga una difusión al público en general del trabajo desarrollado en el proyecto: hasta 15 puntos.

- *Si se hace una representación abierta al público en general en un Centro Municipal: 15 puntos.
- *Si se hace una representación abierta a la comunidad escolar en el centro educativo: 7 puntos.
- *Si no se hace representación abierta al público en general o a la comunidad escolar: 0 puntos.

4.2.4.- PROYECTOS SINGULARES.

4.2.4.1.- Si la actividad está encaminada a un Aprendizaje Servicio (ApS) dentro de su entorno social: hasta 25 puntos.

- *Si la actividad está encaminada a dar a conocer la actividad del centro educativo, a abrir el centro al entorno social o bien a fomentar la participación de la comunidad educativa a través de un proyecto de Aprendizaje Servicio: 25 puntos.
- *Si la actividad no se desarrolla a través de un proyecto de Aprendizaje Servicio: 15 puntos.

4.2.4.2.- Porcentaje de participación del alumnado en el proyecto sobre el total de escolares del centro: hasta 15 puntos.

- *El 100% del alumnado del centro: 15 puntos
- *El 75% del alumnado del centro: 12 puntos.
- *El 50% del alumnado del centro: 8 puntos.
- *El 25% del alumnado del centro: 4 puntos.
- *Menos del 25% del alumnado o no reflejarlo: 0 puntos.

4.2.4.3.- Que la actividad se extienda a lo largo de todo el curso académico: hasta 20 puntos.

- *Si la actividad se extiende a lo largo del curso académico completo: 20 puntos.
- *Si la actividad se extiende a lo largo de dos trimestres: 10 puntos.
- *Si la actividad se extiende a lo largo de un trimestre: 5 puntos.
- *Si la actividad se extiende durante menos de un trimestre: 2 puntos.

5 CUESTIONES ESPECÍFICAS

5.1.-GASTOS SUBVENCIONABLES: Sin perjuicio de lo exigido en el **Apartado X** de las cláusulas generales de la Convocatoria, se establecen para este anexo concreto como subvencionables:

-Los gastos de realización y difusión: publicidad y promoción, derechos de autor, gastos de imprenta, alquiler de equipos, instrumentos o materiales para la realización y complemento de la actividad o proyecto subvencionado , entre otros.

No son gastos subvencionables: Además de los establecidos en el **Apartado X** de la Convocatoria general, no son subvencionables los gastos siguientes :

1.-**Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario** de la beneficiaria de la subvención, excepto los incluidos como gastos indirectos del proyecto con las limitaciones ya señaladas.

2.- **Entradas a espectáculos, museos y otras actividades culturales de pago.**